



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del oficio INE/SCG/892/2022, ingresado en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el veintiséis de julio de la presente anualidad, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, constante en una foja, mediante el cual anexa la siguiente documentación: a) Disco compacto certificado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que contiene la leyenda "DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

Vista la cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción IV inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción I, 116 fracción IV inciso C) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346, fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 382, 383, 384, 385, 416, al 423, 429 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente el documento de cuenta y su anexo, los cuales se mandan agregar al expediente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se ordena la certificación del contenido del disco compacto anexo al escrito de cuenta.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.